



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de octubre de 2012

No. 66

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 589-BI, 1084-AI, 1113-AI, 1039-AI, 1037-AI, 3656, 3658, 562-BI, 563-BI, 564-BI, 565-BI, 3649, 591-BI, 3792, 3801, 3789, 3788, 1089-AI, 3786, 3804, 3822, 1090-AI, 3809, 3819, 588-BI, 590-BI, 3807, 1127-AI, 3897, 3871, 1111-AI, 3903, 3898 y 3840.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3896, 1103-AI, 3851, 1096-AI, 587-BI, 1105-AI, 1086-AI y 1124-AI.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

Reunidos en el municipio de Toluca; México, en la Sala de Juntas de la Dirección General del COPLADEM, sito en avenida Heriberto Enríquez No. 206, Colonia Cuauhtémoc, siendo las 12:00 horas del día 06 de septiembre de 2012, para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del COPLADEM, asistiendo en términos de los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el Lic. Alejandro Gutiérrez Ordaz, Director General del COPLADEM, el C. Marco Antonio Aguilar Castillo, Director de Operación y Desarrollo; el Lic. Agustín Guerrero Traspaderne, Director de Evaluación y Seguimiento, el Lic. Hugo Espinosa Lastiri, Subdirector de Concertación Ciudadana; el Lic. Leonardo Hernández Morales, Subdirector de Operación y Normatividad, el C.P. Carlos Nieto Almazán; Representante de la Secretaría de la Contraloría, C.P. Jorge Luis Zenil Morán, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, Lic. José Elías Nader Mata, Jefe de la Unidad Jurídica; P. en I. P. Luz Irene De Nova Ramírez, Representante del Mtro. Ubaldo Velazco Morales, Subdirector de Política Informática del SEI y la Lic. Diana Jiménez Vilchis, Asesor Técnico del Comité y Enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se procedió a dar inicio a la sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Integración y aprobación del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
4. Presentación y aprobación de los lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
5. Asuntos Generales.

1. En desahogo del primer punto del Orden del Día y conforme al registro de asistencia correspondiente, se dio cuenta de que existe el quórum legal para el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del COPLADEM.
2. En relación al punto dos del Orden del Día, y previa lectura del mismo, el Licenciado Alejandro Gutiérrez Ordaz, Director General del COPLADEM, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día propuesto, solicitando que quienes estuvieran por su aprobación lo manifestaran levantando la mano, siendo aprobado por unanimidad, generándose el siguiente acuerdo:

CPD/CIMR/001-001/12

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del COPLADEM

3. En seguimiento al correlativo tres del Orden del Día, el Licenciado Alejandro Gutiérrez Ordaz, Director General del COPLADEM, expuso a los presentes la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo, constituyéndose de la siguiente forma:

Lic. Héctor Alejandro Gutiérrez Ordaz Director General del COPLADEM	Presidente
C. Marco Antonio Aguilar Castillo Director de Operación y Desarrollo	Secretario Técnico
Lic. Agustín Guerrero Traspaderne Director de Evaluación y Seguimiento	Vocal
C. Hugo Antonio Espinosa Lastiri Subdirector de Concertación Ciudadana	Vocal
Lic. Leonardo Hernández Morales Subdirector de Operación y Normatividad	Vocal
C.P. Jorge Luis Zenil Morán Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativa	Vocal
Lic. José Elías Nader Mata Jefe de la Unidad Jurídica	Vocal
C.P. Carlos Nieto Almazán	Representante de la Secretaría de la Contraloría
Lic. Diana Jiménez Vilchis Asesor Técnico	Asesor Técnico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Mtro. Ubaldo Velazco Morales Subdirector de Política Informática del SEI	Representante del S.E.I.

En relación a este mismo punto el Licenciado Alejandro Gutiérrez Ordaz, Director General del COPLADEM, sometió a consideración de los asistentes la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria del COPLADEM, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo lo manifestaran levantando la mano, moción que fue aprobada en todos sus términos generándose el siguiente acuerdo:

CPD/CIMR/001-002/12

Con fundamento en los artículos 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, se aprueba la estructura e integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

4. En desahogo del punto cuatro del Orden del Día, relativo a la "Presentación y aprobación de los lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria", el Licenciado Alejandro Gutiérrez Ordaz, Director General y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria del COPLADEM, solicitó al Secretario Técnico del Comité informara sobre los lineamientos para la operación de dicho órgano colegiado, quién comentó a los integrantes que estos se encuentran elaborados en apego a los criterios establecidos en la normatividad aplicable, mismos que se presentan a efecto de que emitan sus comentarios respectivos.

Una vez expuesto lo relativo a éste mismo punto, el Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria del COPLADEM, solicitó a los integrantes que quienes estuvieran por su aprobación lo manifestaran levantando la mano, moción que fue aprobada en todos sus términos, generándose el siguiente acuerdo:

CPD/CIMR/001-003/12

Se aprueban los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

Corolario a lo anterior, los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del COPLADEM, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, acuerdan lo siguiente:

CPD/CIMR/001-004/12

Con fundamento en lo establecido en el artículos 28 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publíquese en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, la presente acta integración y los lineamientos de operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del COPLADEM.

5. En desahogo del último punto del orden del día, se solicitó a los integrantes si existen asuntos generales que tratar, a lo que al C. Marco Antonio Aguilar Castillo, Secretario Técnico y Enlace, manifestó lo siguiente:

Se convocará a Sesión Extraordinaria en el mes de octubre para tratar lo referente al Programa Operativo Anual de acuerdo y en cumplimiento del artículo 26 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

No habiendo otro asunto que tratar, el Licenciado Alejandro Gutiérrez Ordaz, Director General y Presidente, dio por terminada la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del COPLADEM, siendo las 12:22 horas del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron para debida constancia y efectos legales.

Lic. Héctor Alejandro Gutiérrez Ordaz

Director General del COPLADEM y Presidente del
Comité Interno de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).

C. Marco Antonio Aguilar Castillo

Director de Operación y Desarrollo y Secretario Técnico
(Rúbrica).

Lic. Agustín Guerrero Traspaderne

Director de Evaluación y Seguimiento y Vocal
(Rúbrica).

C. Hugo Antonio Espinosa Lastiri

Subdirector de Concertación Ciudadana y Vocal
(Rúbrica).

Lic. Leonardo Hernández Morales

Subdirector de Operación y Normatividad y Vocal
(Rúbrica).

C.P. Jorge Luis Zenil Morán

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativa y Vocal
(Rúbrica).

Lic. José Elías Nader Maña

Jefe de la Unidad Jurídica y Vocal
(Rúbrica).

C.P. Carlos Nieto Almazán

Representante de la Secretaría de la Contraloría
(Rúbrica).

Lic. Diana Jiménez Vilchis

Asesor Técnico
(Rúbrica).

P. en I. P. Luz Irene De Nova Ramírez

Representante del Maestro Ubaldo Velazco Morales,
Subdirector de Política Informática del SEI
(Rúbrica).



**Lineamientos para la Operación y Funcionamiento
del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
Comité de Planeación para el Desarrollo del
Estado de México.**

CONTENIDO

Antecedentes
Capítulo Primero.- Disposiciones Generales
Capítulo Segundo.- Integración y Funciones
Capítulo Tercero.- De los Programas, Estudios y Proyectos de Mejora Regulatoria
Transitorios

**Lineamientos para la Operación y Funcionamiento
del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
Comité de Planeación para el Desarrollo del
Estado de México.**

ANTECEDENTES

Considerando lo establecido por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el 6 de septiembre de 2010, así como su reglamento publicado el 15 de febrero de 2012, y que:

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua, es uno de los factores de mayor impacto para fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influye positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en nuestra entidad.

Que la mejora regulatoria es un proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

De conformidad con el artículo 28 fracción IV del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, se emiten los siguientes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de este organismo.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- Los comités internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

TERCERO.- La creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que pretendan llevar a cabo las dependencias, deberán estar justificadas en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de favorecer la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

CUARTO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

- I. **Comisión:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.
- III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.

- IV. **COPLADEM:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- V. **Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- VI. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VII. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VIII. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;
- IX. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el titular de la dependencia y organismo público descentralizado respectivo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;
- X. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- XI. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XII. **Lineamientos:** se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;
- XIII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIV. **Programa:** Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- XV. **Proyectos de regulación:** Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XVII. **Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVIII. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XIX. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

QUINTO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Comité.

SIXTO.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. Presidente.-** quien será el Titular del COPLADEM, con derecho a voz y voto; voto de calidad en caso de empate.
- II. Secretario Técnico.-** quien será el Enlace de Mejora Regulatoria; con derecho a voz y voto, (designado por el Presidente).
- III. Vocales.-** quienes serán los titulares de las Direcciones y Subdirecciones con derecho a voz y voto:
 - a) Dirección de Evaluación y Seguimiento.
 - b) Subdirección de Operación y Normatividad.
 - c) Subdirección de Concertación Ciudadana.
- IV. Contraloría Interna.-** quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría, con derecho a voz.
- V. Responsables de Área.-** designados por el presidente (titular de la dependencia) y tendrán únicamente voz, estos serán:
 - a) Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
 - b) Jefe de la Unidad Jurídica.

VI. Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria.

VII. Invitados.- que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

VIII. Asesor Técnico.- que será un enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con derecho a voz.

Los integrantes del Comité Interno del COPLADEM podrán ser representados por su suplente, cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico y quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria del COPLADEM, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que él designe.

SÉPTIMO.- El Comité Interno del COPLADEM se reunirá en sesión ordinaria cuando exista alguna propuesta para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, mismas que presentará a la Comisión para ser dictaminadas y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Sus sesiones serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus integrantes. Sus acuerdos deberán tomarse preferentemente por consenso, pero tendrán validez cuando sean aprobados por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

En las sesiones del Comité, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario Técnico independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

Las sesiones, en ausencia de su Presidente, serán presididas por el suplente previamente nombrado por él, a fin de dar continuidad a los trabajos del Comité.

El Enlace de Mejora Regulatoria deberá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

Las actas de sesión del Comité contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes, el orden del día; el desarrollo de la misma, los acuerdos que se deriven de la sesión; así como, el seguimiento de los mismos, y deberán estar firmadas por el Presidente, el Secretario y por los integrantes del Comité Interno.

OCTAVO.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico.
- II. Presidir las sesiones del Comité.
- III. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del COPLADEM.
- IV. Coordinar la instalación formal y los trabajos del Comité Interno.
- V. Ser el vínculo con la Comisión Estatal.
- VI. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica del COPLADEM y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- VII. Coordinar las acciones pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria.
- VIII. Elaborar e implementar el Informe Anual del Avance de Mejora Regulatoria, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos conforme a los mecanismos establecidos en la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- IX. Someter a consideración del comité las sugerencias, propuestas y en su caso firmar los acuerdos que se deriven de la sesión.
- X. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno del COPLADEM.

NOVENO.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las sesiones del Comité Interno del COPLADEM, así como elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados del Comité Interno del COPLADEM, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar.
- III. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- IV. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación.
- V. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité, así como recabar las firmas de los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
- VII. Elaborar los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes.
- VIII. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción en su caso los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- IX. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que este disponible para su consulta; y
- X. Promover la realización de sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.

DÉCIMA.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Interno del COPLADEM.
- II. Participar en la elaboración y cumplimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria del COPLADEM.
- III. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren pertinentes.
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada a COPLADEM, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal.
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca interna;
- IX. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo, y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

CAPITULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE MEJORA REGULATORIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Los Programas de Mejora Regulatoria son instrumentos para la planeación de acciones que ayudan de manera articulada a la mejora y actualización del marco regulatorio, se habrá de elaborar en su caso en el año calendario que se trate, con base en los instrumentos y mecanismos previstos por la ley y el reglamento, y apegados a los procesos de calidad regulatoria y sistemas de mejora regulatoria.

DÉCIMA TERCERA.- Los Programas incluirán:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, por el que se determine su adecuado sustento en la legislación vigente; la claridad de sus disposiciones; la existencia de cargas administrativas excesivas o innecesarias; si la regulación en su materia es insuficiente o existe algún vacío jurídico; si existe congruencia con la regulación de otras dependencias y si presenta alguna problemática para su observancia;
- II. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico y, en su caso, propuestas legislativas;
- III. Objetivos concretos a alcanzar con las estrategias y acciones propuestas, y
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- El Estudio de Impacto Regulatorio es un instrumento para la implementación de la Mejora regulatoria, que tiene por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad.

El estudio deberá especificar:

- I. El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del estado;
- II. El impacto, bajo, mediano o alto que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
- III. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

Los proyectos de regulación son propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión.

Si la comisión realiza observaciones menores a los proyectos de regulación o a los estudios, o bien no realiza ninguna, se entenderá que la regulación está adecuadamente estructurada y desarrollada, y que la información contenida en los estudios es suficiente para justificar su emisión. En este caso, el dictamen favorable será presentado al Consejo para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Enlace de Mejora Regulatoria deberá difundir para su revisión los lineamientos a cada una de las áreas al interior de la dependencia y recibir en su caso las observaciones.

SEGUNDO.- Los Lineamientos del Comité de Mejora Regulatoria del COPLADEM, una vez enviados para su revisión a la Comisión y sean aprobados, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Toluca, México, a 06 de septiembre de 2012.

**EL DIRECTOR GENERAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO
DE MEJORA REGULATORIA**

**LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

GAMALIEL DEL VALLE ESCOBAR:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de agosto del año dos mil doce, dictado en el expediente número 993/11, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por ESTELA SAMAYOA CASTELL en contra de GAMALIEL DEL VALLE ESCOBAR, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapión respecto del lote de terreno número 14, manzana 92, (actualmente calle 31, número 39), de la Colonia Maravillas en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 204 metros 68 decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 13; al sur: 17.00 metros con lote 15; al oriente: 12 metros 4 centímetros con lote 32; al poniente: 12 metros 4 centímetros con calle 31. Fundó su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha 20 de julio del año 2000, la suscrita ESTELA SAMAYOA CASTELL, celebró contrato privado de compra venta con el señor GAMALIEL DEL VALLE ESCOBAR, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, siendo el precio de la operación la cantidad de \$ 1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo, hace del conocimiento que la posesión del bien inmueble materia del presente juicio ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida por más de diez años, habiendo realizado mejoras a dicho lote de su propiedad, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 07 de agosto de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. 589-B1.-25 septiembre, 4 y 15 octubre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por VELARDE CALLEJAS MARIA DEL CARMEN IRENE en contra de JUAN DELFINO MARTINEZ SANTOS y OTROS, expediente 342/94, Secretaría "B" mediante proveídos dictados los días dieciséis y treinta de agosto del año dos mil doce, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a

remate y señalando las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado que es el identificado como Zona II, manzana A, retorno 1, de estero, lote 5-A, número oficial 5-A, Unidad Alborada Jaltenco, Municipio de Zumpango, Estado de México, inscrito a nombre de JOSE LUIS MARTINEZ LOPEZ, siendo precio de avalúo la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble.

Para su publicación por tres veces en nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" y en la puertas del Juzgado exhortado, en la Tesorería y Recaudación de Rentas de esa Entidad y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado designe.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

1084-A1.-24, 28 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 543/2012-1, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación mediante información de Dominio, promovido por DE LA TORRE MARTINEZ ALFONSO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó realizar la publicación de edictos, con fundamento en los artículos 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), en el periódico Diario Amanecer que tiene circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México.

RELACION SUCINTA DE LA SOLICITUD.

Toda vez de que con fecha 14 de noviembre de 1991, celebraron contrato de compraventa entre el señor SALVADOR OCHOA RIVERA como vendedor y el señor ALFONSO DE LA TORRE MARTINEZ, como comprador, del inmueble sin número ubicado en el Fraccionamiento Héroes de la Revolución antes Lomas de Huizachal, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie documental de 590 m2. y con las medidas y colindancias: al norte: colinda con 50.00 metros con calle Magnolia, al sur: colinda en 47.50 metros con Avenida la Herradura, al oriente: colinda con 5.00 metros con Prolongación de la calle Magnolia, al poniente: colinda con 19.00 metros con lote número treinta, de la manzana "S", 5ª. Sección "C", dicho contrato de compraventa fue ratificado por las partes y testigos ante el Notario Público Número Siete de Toluca, Estado de México, Licenciado Jorge Lara Gómez, ratificación que fue realizada el día veintidós de noviembre de 1991. Asimismo se hace constar que en la Cláusula Segunda del aludido contrato el comprador hizo el pago total del precio pactado por la compraventa. Asimismo el comprador ha tenido continuamente e ininterrumpida la posesión física del inmueble aludido, de buena fe, y en concepto de propietario, por un periodo mayor a los veinte años, contados a partir del día 14 de noviembre de 1991, fecha en que celebró el contrato de compraventa referido. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de septiembre del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1113-A1.-28 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SIMITRIO GUTIERREZ ALMEIDA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 850/2011, en la Vía Ordinaria Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por GUTIERREZ ALMEIDA en contra de REYNALDO GONZALEZ COLUNGA y HORTENCIA CORTES CABRERA, del cual demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

1.- La formalización legal del contrato privado de compra venta de fecha 15 quince de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, celebrado entre el hoy demandado REYNALDO GONZALEZ COLUNGA como vendedor y el suscrito SIMITRIO GUTIERREZ ALMEIDA como comprador, respecto del terreno y construcción existente ubicado en la calle 2 sin número, Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 2.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante Notario Público, para el efecto de formalizar el contrato privado de compraventa señalado en la prestación precedente. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- Con fecha 15 quince de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, el señor SIMITRIO GUTIERREZ ALMEIDA, actor del presente juicio, firmó como "Comprador", contrato privado de compraventa con el señor REYNALDO GONZALEZ COLUNGA, como "Vendedor", con el consentimiento de su esposa la señora HORTENCIA CORTES CABRERA, respecto del terreno y construcción existente en el mismo ubicado en la calle 2 sin número, Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 2.- El inmueble materia del contrato el cual fue señalado en el hecho precedente tiene una superficie total de 519.30 m2. (quinientos diecinueve metros treinta centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con José Trinidad Rojas Arce, al sur: 18.00 metros con Jorge Rascón Alvarez, al oriente: 28.85 m con María de Lourdes Diosdado, al poniente: 28.85 metros con calle 2. 3.- En la Cláusula Segunda del contrato base de la acción, el hoy actor como "Comprador" pago la cantidad de \$42,500,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que el vendedor señor REYNALDO GONZALEZ COLUNGA, recibió en efectivo y al contado al momento de la ratificación y firma del contrato base de la acción, por lo que el propio contrato constituyó el recibo más eficaz que en derecho corresponde. 4.- Es el caso de que no obstante las múltiples gestiones extrajudiciales efectuadas por el suscrito a efecto de localizar al demandado REYNALDO GONZALEZ COLUNGA y elevar a escritura pública el contrato base de la acción, este no ha sido localizado por lo que no obstante el tiempo transcurrido no se ha formalizado la compraventa. 5.- El último domicilio que tuve conocimiento de los codemandados REYNALDO GONZALEZ COLUNGA y HORTENCIA CORTES CABRERA fue el del inmueble materia de la litis que es la calle 2 sin número, Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

Por lo que, a través del presente edicto se emplaza a REYNALDO GONZALEZ COLUNGA y HORTENCIA CORTES CABRERA para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestada la misma

en sentido negativo y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las siguientes notificaciones, aún de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico denominado "El Sol de Toluca", y en el Boletín Judicial, y también se fijará en la tabla de aviso de este Juzgado, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a diecisiete días de julio de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de cinco de julio de dos mil doce, firmando la Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes, Secretario Judicial.-Secretaria.-Rúbrica.

1039-A1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: PABLO CAMACHO REYES.

En el expediente 926/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por GUILLERMO MENDEZ CHAVEZ en contra de SILVINO RIVERA LOPEZ, demanda el Otorgamiento y la Firma de Escrituras y las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento en escritura pública del contrato privado de compraventa respecto los predios ubicados en el número veintiocho del polígono número seis, manzana 664 y el número veintisiete polígono número siete, manzana 664 ambos del Fraccionamiento Popular de Ecatepec o Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa, C).- Pago de gastos y costas que se originen señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- En fecha cinco de abril del dos mil uno el suscrito realizó contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador, celebrándolo con el señor SILVINO RIVERA LOPEZ en su carácter de vendedor, con respecto de los predios antes descritos, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros con calle Playa Sol, al sureste: 7.00 metros con lote nueve, al suroeste: 17.50 metros con lote veintinueve, al noroeste: 17.50 metros con lote veintisiete estas con respecto al primero de los nombrados, al noreste: 7.00 metros con calle Playa Sol, al sureste: 7.00 metros con lote diez, al suroeste: 17.50 metros con lote veintiocho, al noroeste: 17.50 metros con lote veintiséis, con respecto al segundo de los nombrados, 2.- Como consta en la Cláusula Tercera del instrumento a que me contraigo en el hecho que antecede, las partes convenimos como precio de la operación, la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que en su momento fue recibida en su entera satisfacción el hoy demandado SILVINO RIVERA LOPEZ, por lo que quedó liquidado el precio total de la operación, 3.- En ese momento de la compraventa, el vendedor SILVINO RIVERA LOPEZ, me hizo entrega de los predios de la compraventa y del título de propiedad que lo ampara como propietario, indicándome que al estar liquidado el precio total de la operación, me otorgaría la escritura pública en la Notaría Pública que el suscrito designara para tal efecto, a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para solicitarle que firmara la escritura pública, el hoy demandado se ha negado rotundamente a hacerlo razón por la cual promuevo el presente juicio. 4.- Desde el día 5 de abril del 2001 y hasta la actualidad, fecha en que se me entregó la propiedad y la posesión de los predios objeto del presente juicio, el suscrito ha cumplido con las obligaciones de pagar el predial ante H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredito con los recibos de pago, toda vez que el contrato privado de compraventa no se ha protocolizado ante

Notario Público por causas ajenas a mi voluntad, dichas documentales no se encuentran a nombre del suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1039-A1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 632/2011, JORGE PEREZ SOTO, promueve en la Vía Ordinaria Civil en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., la acción real de Usucapción, respecto del predio ubicado en Paseo de Carretas, lote 01, manzana 135, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, anteriormente conocido como Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, solicitando se hiciera la inscripción de dicho predio a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, a fin de que sean cancelados los datos registrales que aparecen a nombre de la demandada CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., sustentando su acción en los siguientes hechos: Que en fecha trece de junio del año de mil novecientos noventa y siete, en su carácter de comprador celebró contrato de compra venta con el señor JOSE LEON OTEO REVILLA, en su calidad de vendedor respecto del predio indicado, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.83 metros, con calzada de Misiones; al sur: 42.36 metros con Paseo de Carretas; al poniente: 16.53 metros con lote 02; con una superficie total de 320.93 metros cuadrados; que en la compraventa se pactó como precio de la operación la cantidad de \$50,000.00, mismo que lo recibió el vendedor en una sola exhibición; que el bien inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los datos siguientes: partida número 468, volumen 2, libro 1, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1969, a favor de la demandada; que desde el día 13 de junio de 1997, ha poseído el inmueble con las características que indica; al momento de la compra venta el inmueble se señaló como el ubicado en el lote 01, manzana 135, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, sin especificar la calle, dado que en aquel momento dicho predio tenía acceso tanto por Paseo de Carretas como por Calzada de Misiones por tratarse de una cuchilla; que su adquisición fue de buena fe y que reunía los requisitos de Ley para usucapir el inmueble, que en septiembre del año dos mil ocho, promovió Juicio Ordinario Civil de otorgamiento y firma de escritura en contra de JOSE LEON OTEO REVILLA, obteniendo sentencia favorable, sin que se

otorgara la escritura pública de cancelación de hipoteca que existía, por las razones que indica; que tiene cubiertos los pagos de los impuestos municipales correspondientes del citado inmueble a su nombre, como lo acreditaba con los recibos que exhibió. Mediante auto de fecha siete de julio del dos mil once, se previno a la parte actora para que ampliara su demanda en contra de JOSE LEON OTEO REVILLA, por configurarse el litis consorcio pasivo necesario. Una vez agotadas las medidas necesarias tendientes a la búsqueda y localización del demandado sucesión a bienes de JOSE LEON OTEO REVILLA sin que se haya logrado, mediante proveído de fecha veintidós de agosto del dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio a la sucesión a bienes de JOSE LEON OTEO REVILLA por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que su albacea o representante legal deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda y reconvencción instaurada en su contra; apercibido que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expiden los presentes a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1037-A1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: CONSUELO CECILIA CRUZ SANCHEZ.

En el expediente número 296/2012, relativo al Juicio Preponderantemente Oral sobre Divorcio Necesario, promovido por J. ASCENCION CELAYA MONTES, en contra de CONSUELO CECILIA CRUZ SANCHEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: La disolución del vínculo matrimonial en términos del artículo 4.90 fracción IX y el pago de gastos y costas.

Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: En fecha doce de mayo del año de mil novecientos noventa contrajo matrimonio civil con la ahora demandada, ante el Oficial del Registro Civil número 01, del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, quedando registrado en el Libro 02, acta 00275, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, acreditando este hecho con copia certificada de matrimonio; que su domicilio conyugal fue en calle Libertad, número 44, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; que de su unión matrimonial procrearon tres hijas de nombres MARIA ISABEL, MARIA TERESA y MARISOL de apellidos CELAYA CRUZ, acreditando este hecho con copias certificadas de nacimiento; que en un inicio de su relación se fueron a vivir con los padres del actor en calidad de arrimados ya que no contaban con los medios suficientes para tener un hogar propio, en un principio su vida común fue llevadera, sin embargo la demandada con el paso del tiempo comenzó a cambiar su conducta tomándose agresiva e incluso lo amenazaba con insultos, señalando siempre que se iría de la casa llevándose a las menores, para buscar en otra parte un mejor futuro, que ella ya había encontrado con quien irse y que ya no aguataba que vivieran con sus padres; que en fecha diecinueve de agosto del año dos mil siete la C. CONSUELO CECILIA CRUZ SANCHEZ, aproximadamente a las 8:00 horas antes de que el actor se retirara a su trabajo, comenzó a

insultarlo, a decirle que se iría de la casa, ante tal comportamiento para evitar un mayor problema, procedió a dirigirse a su trabajo, pensando que eran simples amenazas, posteriormente al terminar su jornada laboral regreso a su domicilio, encontrando únicamente una nota que decía que se iban del domicilio por falta de apoyo económico de la parte del actor ya que había encontrado una mejor persona, preocupado procedió a revisar la casa y se percató de que no se encontraban ni los documentos, ni las cosas personales tanto de la demandada como de las menores, dándose a la tarea de buscarlas preguntando con los vecinos y familiares si sabían sus paraderos, sin obtener éxito o alguna referencia, motivo por lo cual levantó un acta informativa en la Oficialía Conciliatoria y Calificadora, del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México, de fecha treinta de agosto de dos mil siete, acreditando este hecho con el acta informativa número JRCA/810/2007, que su separación les consta a sus familiares y amigos como lo son los CC. CELIA CELAYA MONTES, HECTOR MARTINEZ MUNGUÍA y MARIA CRISTINA CELAYA CORRAL, quienes el día diecinueve de agosto de dos mil siete, se percataron que la demandada salía del domicilio donde vivían, como a medio día, con las maletas y unas bolsas de plástico negras como si se fuera de viaje, acompañada de las menores, ya que también le auxiliaron en buscar a la demandada y sus menores hijas, pues en ocasiones acudió en compañía de ellos a diversas autoridades y hospitales tratando de localizarlas sin obtener resultados favorables, de igual forma también les consta que desde la fecha referida tanto el actor como la demandada no han vuelto a tener vida en común; que desde el día diecinueve de agosto del dos mil siete, nunca se volvió a presentar en el domicilio conyugal, abandonando sin causa justificada al actor, desatendiéndose de sus obligaciones contraídas en el matrimonio establecidas en los artículos 4.16 y 4.18 del Código Civil del Estado de México vigente, despreocupándose del matrimonio sin volverse a presentar ya que desconoce su paradero actual, con lo cual derivado de la separación se rompió con los fines del matrimonio, así como los lazos afectivos dejando de tener algún significado para ambos, ya que no ha vuelto a cohabitar con la demandada; es por ello que se ve en la necesidad de reclamar en la vía y forma propuesta; manifiesta bajo protesta de decir verdad que durante su unión marital no adquirieron ningún bien significativo que haya liquidar, independiente de que al contraer matrimonio con la demandada se precisó el régimen de sociedad conyugal.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando a la demandada y haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Validación, veinte de agosto del dos mil doce.-Veinte de agosto del año dos mil doce.- Lic. Mariela Isabel Piña González.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

3656.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 72/2009, el Juicio Ordinario Civil, demandando LA USUCAPION en contra de JOSE BANDA y

OTROS, las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble que se identifica como lote 42, de la manzana sin número, de la calle Cipreces, de la Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lote que cuenta con una superficie de 424.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros con calle sin nombre; al sur: 16.00 metros con propiedad del vendedor; al oriente: 27.00 metros con Suc. de Gozafat Ochoa R.; y al poniente; 26.00 metros con calle Cipreces. Cabe hacer del conocimiento de su Señoría que al realizar la investigación del antecedente registral se encontró que el inmueble objeto de la demanda se desprende de una superficie mayor del inmueble identificado como la parte del Rancho denominado El Obraje y El Rosal, La Troje y La Laguna, conocido también como El Potrero del Rey, ubicado en Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral bajo la partida 498, volumen 91, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 30 de abril de 1968, B).- Como consecuencia se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción del inmueble que se reclama y que actualmente se identifica como lote 42, de la manzana s/n, de la Calle Cipreces, de la Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se pretende usucapir a mi favor, que se encuentra dentro de los antecedentes registrales citados en la prestación A), antes mencionada. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. :-ECHOS.- Con fecha 19 de diciembre de 1990, celebro Contrato de Cesión de Derechos con la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, respecto del lote motivo de litis, mismo que cuenta con las medidas y colindancias, descritas. Al realizar la búsqueda y solicitud del certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, el mismo se encuentra inscrito a nombre de los demandados, bajo los datos registrales citados, la posesión del citado inmueble la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 19 de diciembre de 1990, acto que se celebro con la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados atendiendo a que se desconoce el actual domicilio de los codemandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, procédase a emplazarles por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado. DOY FE. En cumplimiento al auto de fecha ocho de junio de dos mil doce.-Ecatepec de Morelos, México, a veintiocho de junio de dos mil doce.-VALIDACION. En cumplimiento al auto de fecha ocho de junio de dos mil doce.-Ecatepec de Morelos, México, a veintiocho de junio de dos mil doce.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3658.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que la C. JUANA CENTENO QUIRINO denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1005/2008 el Juicio Ordinario Civil Usucapion, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- Que se declare en sentencia definitiva, que me he convertido en propietaria de una fracción del terreno que actualmente se identifica como LOTE TREINTA Y NUEVE (39) DE LA MANZANA CUATRO (4), CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA y que se desprende del predio identificado registralmente como LOTE VEINTICUATRO (24) DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO (35), ZONA V, DE LA DESECCION DEL LAGO DE TEXCOCO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inscrito bajo la partida 777, volumen 1132, Libro 1°, Sección 1°, de fecha 13 de enero de 1993; SEGUNDA.- Se ordene la inscripción del terreno antes descrito a mi favor; TERCERA.- El pago de gastos y costas. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 08 de agosto de 1994, celebre contrato de compraventa con la C. SOCORRO QUIRINO LEAL, respecto del lote ya descrito y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.90 metros con lote 21; al sur: 7.98 metros con calle Jorge Jiménez Cantú; al oriente: 15.00 metros con lote 38; al poniente: 15.00 metros con lote 40; 2.- El multicitado bien se encuentra inscrito a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. con los datos registrales arriba mencionados; 3.- El inmueble al que me refiero lo he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente como lo es el contrato de compraventa de fecha 8 de agosto de 1994, y tengo la posesión del citado bien en calidad de propietario, pues cubrí la cantidad pactada en el contrato en su totalidad; 4.- La posesión que tengo cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, de buena fe, lo que le consta a vecinos del lugar; 5.- Toda vez que mi posesión ha sido ininterrumpida pues liquide el total de la operación y de ahí se desprende que el inmueble es de mi propiedad solicité se ordene la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, emplácese a TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por

contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en ésta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del cinco de junio del dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3658.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 73/2009, el Juicio Ordinario Civil, demandando LA USUCAPION en contra de JOSE BANDA y OTROS, las siguientes prestaciones: **A).**- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble que se identifica como lote 37, de la manzana sin número, de la calle Cipreces, de la Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lote que cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros con el lote 38; al sur: 16.00 metros con lote 36; al oriente: 10.00 metros con Gozafat Ochoa Rodríguez y al poniente: 10.00 metros con calle Cipreces. Cabe hacer del conocimiento de su Señoría que al realizar la investigación del antecedente registral se encontró que el inmueble objeto de la demanda se desprende de una superficie mayor del inmueble identificado como la parte del Rancho denominado El Obrero y El Rosal, La Troje y La Laguna, conocido también como El Potrero del Rey, ubicado en Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral bajo la partida 498, volumen 91, Libro 1°, Sección 1ª, de fecha 30 de abril de 1968, **B).**- Como consecuencia se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción del inmueble que se reclama y que actualmente se identifica como lote 37, de la manzana s/n, de la calle Cipreces, de la Colonia el Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se pretende usucapir a mi favor, que se encuentra dentro de los antecedentes registrales citados en la prestación A), antes mencionada. **C).**- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS.- Con fecha 17 de junio de 1998, celebre Contrato de Cesión de Derechos con la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, respecto del lote motivo de litis, mismo que cuenta con las medidas y colindancias, descritas. Al realizar la búsqueda y solicitud del certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, el mismo se encuentra inscrito a nombre de los demandados, bajo los datos registrales citados, la posesión del citado inmueble la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 17 de junio de 1998, acto que se celebó con la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados atendiendo a que se desconoce el actual domicilio de los codemandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN

FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, procédase a emplazarles por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintiocho de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3658.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1250/11.

SE EMPLAZA A ISMAEL RAMIREZ HERNANDEZ.

MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ MARTINEZ.

En la vía de CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR, le demanda: A.- La declaración judicial donde se decreta la disolución del vínculo matrimonial de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B).- El pago de gastos y costas; por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de dos de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

562-B1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY, se le hace saber que JESUS ESCAMILLA JUAREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 542/11, de este Juzgado le demanda a usted las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto de la casa ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, Número 220 doscientos veinte, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, edificada sobre el lote de terreno número 30 treinta, Manzana 40 cuarenta, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 134.40 ciento treinta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 29; al sur: 16.80 metros con lote 31; al oriente: 8.00 metros con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; al poniente: 8.00 metros con lote 21; fundándose en los siguientes hechos: con fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, JESUS ESCAMILLA JUAREZ, celebró contrato de compraventa con JOSE LORENZO ZAKANY, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Auto de fecha: veintisiete de agosto del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

563-B1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL GARCIA ALVAREZ, se le hace saber que CLARA CASTILLO MARTINEZ, por su propio derecho y en su calidad de Albacea de la Sucesión a Bienes de ARMANDO MIRANDA ZALDIVAR, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura tramitado bajo el expediente número 379/12, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La firma y otorgamiento de escritura notarial respecto del inmueble ubicado en Lote 22 Veintidós, Manzana 132 ciento treinta y dos, Colonia Campestre Guadalupeana, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 21; al sur: 20.00 metros con lote 23; al oriente: 10.00 metros con calle; al poniente: 10.00 metros con lote 10; fundándose en los siguientes hechos: con fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho ARMANDO MIRANDA ZALDIVAR y CLARA CASTILLO MARTINEZ, celebraron un contrato privado de compraventa con MANUEL GARCIA ALVAREZ, respecto del bien inmueble en comento; por

lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Auto de fecha: tres de septiembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

564-B1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO LARA ESPINOZA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 421/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de MARISELA TREJO HERNANDEZ y AQUILES GARCIA ALONSO, respecto del inmueble ubicado en lote uno, manzana dieciséis, supermanzana uno Fraccionamiento Valle de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos; las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión del bien inmueble antes señalado.- Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- El bien inmueble objeto del presente juicio se ubica en lote uno, manzana dieciséis, supermanzana uno, Fraccionamiento Valle de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de MARISELA TREJO HERNANDEZ, en el Libro Primero, Sección Primera, partida 365, Volumen 1759 de fecha 17 de abril del año 2006. 3.- El bien inmueble cuenta con la superficie de 133.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con calle Valle de Hudson, al sur: 19.00 metros con lote 2, al oriente: 7.00 metros con calle Valle de Ural, al poniente: 7.00 metros con lote 34, 4.- La causa generadora de mi propiedad y posesión, se debe a que con fecha 17 de noviembre del año 2004, celebré contrato privado de compraventa con AQUILES GARCIA ALONSO. 5.- Le pague a AQUILES GARCIA ALONSO la cantidad de 190,000.00 por concepto de la compraventa del bien inmueble, misma que pague en efectivo y en una exhibición el día 17 de noviembre del año 2004. 6.- Manifiesto que AQUILES GARCIA ALONSO el día 17 de noviembre del año 2004 me dio la posesión física del bien inmueble, y desde esta fecha lo he poseído en calidad de propietario de buena fe, continuamente y públicamente y pacíficamente ya que mi posesión ha sido a la vista de mis vecinos. 7.- Señaló que he pagado con dinero de mi peculio todos los impuestos prediales y de agua que ha generado el bien inmueble desde el año 2004 y hasta la fecha actual. 8.- Manifiesto que entablo la presente demanda en contra de MARISELA TREJO HERNANDEZ, en virtud de que el bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad a su nombre. 9.- En el año 2004, construí sobre el bien inmueble la casa donde habito con mi familia. 10.- Todos y cada uno de los hechos aquí señalados les constan a mis vecinos y a diversas personas que presentará

el día y hora que su Señoría así me lo requiera. Por lo que por auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados AQUILES GARCIA ALONSO y MARISELA TREJO HERNANDEZ, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de agosto del 2012.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto de dos mil doce.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

565-B1.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS ROCHA TRUJILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de septiembre de dos mil doce 2012, dictado en el expediente 68/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre disolución de vínculo matrimonial, promovido por MELISA HERNANDEZ RAMIREZ en contra de JESUS ROCHA TRUJILLO, de quien reclama la siguiente prestación: A).- La disolución del vínculo matrimonial, bajo la causal estipulada en la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Basándose en los siguientes hechos: En fecha veintiuno de marzo del año dos mil nueve, contrajo matrimonio con el señor JESUS ROCHA TRUJILLO, bajo el régimen de sociedad conyugal; bajo protesta de decir verdad manifiesta que no procrearon hijos; que establecieron su domicilio conyugal en la calle de Lerdo de Tejada número setecientos diecisiete en la Colonia Guerra, en Guadalupe Nuevo León, México, para luego mudarse al domicilio ubicado en calle de Cinco de Diciembre número tres en la Colonia Jesús Gallardo en Metepec, Estado de México, siendo este el último domicilio conyugal y lugar que habita a la fecha la accionante; que desde el inicio de su matrimonio siempre existieron problemas, pero con el tiempo fueron incrementando debido al fuerte cambio de comportamiento del demandado, por lo que el día cinco de enero del año dos mil once el señor JESUS ROCHA TRUJILLO, abandonó el último domicilio conyugal tomando sus pertenencias y artículos personales, y que desde esa fecha el señor JESUS ROCHA TRUJILLO, no se hace cargo alguno para proporcionar lo necesario para sustento de la actora, pues el mismo ya no regreso; manifestando que no tienen la más mínima intención de reanudar su vida matrimonial.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndoselo saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada

en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 10 diez días del mes de septiembre de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 05 cinco de septiembre de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

3649.-14, 25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

Por medio del presente se hace saber a REY HUMBERTO LOPEZ LOPEZ, que en los autos del expediente número 472/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Terminación de Contrato de Arrendamiento), promovido por VICTOR HUGO DOMINGUEZ MEJIA; en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, el señor VICTOR HUGO DOMINGUEZ MEJIA, le demanda, las siguientes prestaciones:

A) La Terminación del contrato verbal de arrendamiento celebrado con el señor REY HUMBERTO LOPEZ LOPEZ, por la accesoria "A" ubicada en calle 31, número oficial Noventa y Cinco, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha quince de junio del año dos mil diez.

B) La desocupación y entrega de la referida accesoria.

C) El pago de veinte rentas adeudadas, las que ascienden a la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), más las que sigan generando.

D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Sustentando su pretensión en los hechos que contienen en el escrito de demanda destacando que se celebró el contrato verbal de arrendamiento el quince de junio de dos mil diez, que se pactó una renta de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el pago se haría en el domicilio del arrendador, asimismo que se le adeudan veinte meses de renta.

Por tanto y al ignorarse su domicilio, se ordena su emplazamiento a través de la publicación de edictos, que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación dentro de esta población, así como en el Boletín Judicial.

Se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; a efecto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido de que para el caso de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, mediante la publicación de lista y Boletín Judicial.

Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, copia debidamente sellada, cotejada y rubricada del escrito de demanda.-Se expide el presente a los once días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.- En Funciones de Secretario, Ejecutor Licenciado Hugo Javier Bernal Cedillo.-Rúbrica.

591-B1.-25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintinueve y veintiuno de agosto del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RUBEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARICELA MATEOS CUEVAS DE RODRIGUEZ, con número de expediente 652/08.- La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA el inmueble en este juicio ubicado en la casa Dúplex, letra A, ubicado en calle Juárez Sur número oficial 32 (Treinta y Dos) y número exterior 50 (Cincuenta), manzana 44 (Cuarenta y Cuatro), lote 16 Dieciséis, vivienda "A", Colonia Lomas de Tata Félix, Fraccionamiento Izcalli, Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55031, sirviendo de precio para el remate la cantidad de SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que no habiendo postor quedará al arbitro del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil doce en el Juzgado Sexto Civil ubicado en Niños Héros número 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última fecha y la fecha señalada para la diligencia de remate en: El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

3792.-24 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En Juicio Especial Hipotecario, seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS ANTONIO SALGADO BAILLERES, expediente 1511/2010, el C. Juez Tercero de lo Civil Interino, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en: calle Jesús Guerrero Galván, número 2434-Sur, lote 11, manzana XX, Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "Banus 360" ubicado en la calle Barranca del Buen Suceso número 285-poniente, San Bartolomé Tlalnelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'340,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo, siendo postura legal, las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del dos mil doce.

Los cuales deberán de ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.- México, D.F., a 30 de agosto del 2012.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

3801.-24 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE No. 0016/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 0016/2008, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VILLAFUERTE DELGADO HORTENCIA, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto del dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el folio número 629, de ELOIZA PATRICIA CRUZ MEJIA, como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil doce, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble denominado vivienda "A" del lote 127, manzana uno de la calle Portal de San Andrés, número treinta y cuatro del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado "Portal del Sol" ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$335,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble antes referido se ubica fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 29 de agosto de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

3789.-24 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. En contra de WONG LEDESMA RAUL MANUEL y ARCE VALENCIA ANA MARIA ELIZABETH, expediente 1125/2007, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por acuerdo del veintitrés, veintiocho y treinta de agosto del dos mil doce, señaló las diez horas del día dieciséis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el departamento número tres, entrada setenta y siete, "B" del lote único, manzana treinta y ocho, supermanzana tres, edificio sujeto

al régimen de condominio, ubicado en la calle de Valle de Mekong del conjunto habitacional, denominado "Valle de Aragón", ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

3788.-24 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO OCTAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio de CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovido por SANABRIA BERNAL ENRIQUE, en contra de CONSORCIO BAYHER S.A. DE C.V. y ANGEL FRANCISCO BARAJAS QUINTANA, expediente número 324/10, el C. Juez Octagésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre del año dos mil once.

Agréguese al expediente número 324/10 el escrito presentado por ENRIQUE SANABRIA BERNAL, parte actora a quien se le tiene exhibiendo el oficio número 2776-2011 y exhorto diligenciado por el C. Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual se desprende que se realizó la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del bien inmueble embargado en autos, para los efectos legales conducentes. Asimismo, vistas las constancias de autos y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la rebeldía en que incurrieron los codemandados al no haber desahogado la vista decretada en auto del trece de septiembre de este año, con los anexos exhibidos por la parte actora; ahora bien, vistas las constancias de autos y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 353, 564, 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble embargado en autos a ANGEL FRANCISCO BARAJAS QUINTANA, en diligencia de fecha diez de junio del dos mil once, ubicado en: CALLE DE ACUEDUCTO DE TARRAGONA NUMERO 70, COLONIA PASEOS DEL BOSQUE, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LOTE 16, MANZANA 7 A, ANTES SEÑALADO COMO EL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCION BOSQUES, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para lo cual convóquense postores por edictos, los que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días, y entre ésta última y la fecha de remate igual plazo; debiendo los postores exhibir el depósito por el equivalente al diez por ciento de su postura, de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles; haciendo del conocimiento de los citados postores que el valor del avalúo asciende a la cantidad de \$2'071,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien, y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencia en razón de territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto de estilo

al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultando desde este momento para que acuerde promociones e imponga las medidas de apremio necesarias para ello. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE.-

-----OTRO AUTO-----

México, Distrito Federal, a veintiséis de enero del año dos mil doce.

Agréguese a sus autos del expediente número 324/10 el escrito de ENRIQUE SANABRIA BERNAL parte actora, y visto su contenido así como las constancias de autos, se procede a aclarar el proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, el cual en su parte conducente debe decir: "...tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón de territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto de estilo al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que por su conducto..."; aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar y que forma parte integrante del proveído en cita. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez JUAN HUGO MORALES MALDONADO ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE.-

-----OTRO AUTO-----

México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero del año dos mil doce.

Agréguese al expediente número 324/10 el escrito de cuenta de ENRIQUE SANABRIA BERNAL, parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el oficio número 380 y un exhorto sin diligenciar que remite el C. Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, visto el contenido del escrito de cuenta y como lo solicita procédase a girar de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en términos de los proveídos de fechas veinticuatro de noviembre del dos mil once y veintiséis de enero del año en curso, debiendo anexar al mismo doce edictos, así como copia certificada de los proveídos en los que se ordena la publicación de los referidos edictos. Ahora bien, se procede a aclarar el proveído de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once, en su parte conducente en los siguientes términos: "...señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para lo cual..."; aclaración que se hace al proveído de referencia y que forma parte integrante del mismo para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.-

-----UNA AUDIENCIA-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo del dos mil doce, día y hora señalado en proveídos dictados en autos de fechas veinticuatro de noviembre del dos mil once y veintisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA del inmueble embargado en este juicio, ubicado en el inmueble embargado en autos a ANGEL FRANCISCO BARAJAS QUINTANA, en diligencia de fecha diez de junio del dos mil once, ubicado en: CALLE DE ACUEDUCTO DE TARRAGONA NUMERO 70, COLONIA PASEOS DEL BOSQUE, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LOTE 16,

MANZANA 7 A, ANTES SEÑALADO COMO EL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCION BOSQUES, en el JUZGADO OCTAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE EL C. JUEZ LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO y C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Se hace constar que no comparecen las partes ni persona alguna que legalmente les represente, no obstante haber sido llamados en voz alta y en múltiples ocasiones. ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. JUEZ. Ahora bien, se procedió a la revisión del presente expediente del cual se advierte lo siguiente: LA SECRETARIA CERTIFICA: Vistas las constancias de autos, se hace constar que no obran en los mismos constancias de que se hayan realizado las publicaciones de los edictos publicados como fue ordenado en autos de fechas veinticuatro de noviembre del dos mil once y veintisiete de febrero del año en curso, por lo que al no encontrarse debidamente preparada la referida audiencia de remate, se da por terminada la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando el C. Juez y C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-

-----OTRO AUTO-----

México, Distrito Federal, a diecisiete de abril del año dos mil doce.

Agréguese al expediente número 324/10 el escrito presentado por ENRIQUE SANABRIA BERNAL, parte actora, a quien se le tiene devolviendo los oficios 294, 295 y 352 del índice de este Juzgado, para los efectos legales conducentes. Asimismo, vistas las constancias de autos y como lo solicita, para que tenga verificativo la PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble embargado en autos a ANGEL FRANCISCO BARAJAS QUINTANA, en diligencia de fecha diez de junio del dos mil once, ubicado en: CALLE DE ACUEDUCTO DE TARRAGONA NUMERO 70, COLONIA PASEOS DEL BOSQUE, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LOTE 16, MANZANA 7 A, ANTES SEÑALADO COMO EL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCION BOSQUES, ordenada mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para lo cual convóquense postores por edictos, los que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días, y entre ésta última y la fecha de remate igual plazo; debiendo los postores exhibir el depósito por el equivalente al diez por ciento de su postura, de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles; haciendo del conocimiento de los citados postores que el valor del avalúo asciende a la cantidad de \$2'071,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien, y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencia en razón de territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto de estilo al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultando desde este momento para que acuerde promociones e imponga las medidas de apremio necesarias para ello. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.-

-----UNA AUDIENCIA-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día dos de julio del año dos mil doce, día y hora señalado para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA del inmueble embargado en este juicio, ubicado en el inmueble

embargado en autos a ANGEL FRANCISCO BARAJAS QUINTANA, en diligencia de fecha diez de junio del dos mil once, ubicado en: CALLE DE ACUEDUCTO DE TARRAGONA NUMERO 70, COLONIA PASEOS DEL BOSQUE, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LOTE 16, MANZANA 7 A, ANTES SEÑALADO COMO EL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCION BOSQUES, en el JUZGADO OCTAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE EL C. JUEZ LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO y C. Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Se hace constar que comparece la parte actora SANABRIA BERNAL ENRIQUE quien se identifica con la credencial para votar con número de folio 0000027177030 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado patrono Licenciado RAMON ENRIQUE HERNANDEZ GUERRERO quien se identifica con la cédula profesional número 2298644, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente le represente, no obstante haber sido llamado en voz alta y en múltiples ocasiones. ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. JUEZ. En este acto se notifica a la parte actora del proveído de la misma fecha. Se hace constar que en virtud de las razones de la C. Encargada de Oficialía de Partes Común y el C. Encargado del Archivo de este Juzgado no existen promociones pendientes por ser acordadas. Ahora bien, se procedió a la revisión del presente expediente del cual se advierte lo siguiente: LA SECRETARIA CERTIFICA: Vistas las constancias de autos, se hace constar que fueron realizadas las publicaciones de los edictos respectivos en términos del auto del diecisiete de abril de dos mil doce, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado en el Diario Imagen así como los ordenados al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, no obstante lo anterior habiendo realizado la revisión de los presentes autos, de los mismos se advierte que el certificado de gravámenes del bien inmueble materia de la presente audiencia no se encuentra actualizado, toda vez que el mismo fue expedido con fecha diecinueve de octubre de dos mil once, siendo que ya transcurrieron más de seis meses desde la fecha de su expedición, por lo que al no encontrarse debidamente preparada la referida audiencia de remate. EN USO DE LA VOZ EL ABOGADO PATRONO DE LA PARTE ACTORA MANIFESTO: Que se me señale nueva fecha y hora para la celebración de la subasta conforme a lo establecido por los artículos 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles y demás relativos. EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del abogado patrono de la parte actora, y visto su contenido así como las constancias de autos para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, quedando debidamente citada de la fecha ya mencionada la parte actora, y debiendo ser preparada la misma en términos del auto de fecha diecisiete de abril pasado. Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, firmando al margen y calce el compareciente en unión del C. Juez y C. Secretaría de Acuerdos quien autoriza y da fe.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica.

1089-A1.-24 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de SULSER VALDES ROSARIO ALEJANDRA y MARIA GUADALUPE SULSER VALDES, expediente 977/2010, el C. Juez 48º Civil de México, D.F., señaló las once horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil doce

para que tenga verificativo la audiencia de remata en primera almoneda respecto del bien hipotecado consistente: en la casa tipo dúplex ubicada en la calle Prados del Trueno número sesenta y cinco, casa dos, variante dos, manzana "B", lote siete, Colonia Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el valor dictaminado del bien a rematar es la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo antes citado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de Nezahualcóyotl, Estado de México.-México, D.F., a 3 de septiembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

3786.-24 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos de la sección de ejecución del Juicio Especial Hipotecario, expediente 472/08, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de LILIA MORALES VARGAS, El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, dictó un auto en la audiencia de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, que en lo conducente dice:-Visto lo manifestado por la parte actora en voz de su apoderado, como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase al remate en segunda almoneda, del bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio, o sea lote de terreno y construcciones en él existentes, ubicado en el número oficial 50-B, del condominio ubicado en la calle de "Rancho Navajillas", número exterior 50-B, Colonia Fraccionamiento San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, para lo cual se señalan las diez horas del día dieciséis de octubre del año en curso, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México de esta Capital, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., en la que ya se encuentra incluida la deducción del veinte por ciento a que se refiere el precepto legal referido, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio señalado para la segunda almoneda a efecto de tener derecho a participar en el remate; en razón de que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, en los estrados del Juzgado, en la Oficina de Recaudación de Rentas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad. Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las diez horas con cincuenta minutos de la fecha de su iniciación, levantándose el acta respectiva, firmando el compareciente en unión del C. Juez y Secretario de Acuerdos que da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de septiembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

3804.-24 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 132/2012, relativo al Juicio de controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar promovido por JOSE GARDUÑO CARVAJAL, en contra de GLORIA CARBAJAL AVILA, se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La guarda y custodia total y definitiva del menor JOSE GARDUÑO CARBAJAL. C).- Pago de gastos y costas judiciales, refiriendo los siguientes hechos: 1.- En fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, contrajeron matrimonio los señores JOSE GARDUÑO CARVAJAL y GLORIA CARBAJAL AVILA, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Estableciendo su domicilio en la localidad de Paso de la Arena, Municipio de Luvianos, Estado de México, 3.- De dicha unión se procreo un hijo de nombre JOSE GARDUÑO CARBAJAL. 4.- Durante el tiempo que vivieron juntos no adquirieron propiedades, joyas, valores o títulos en común. 5.- Durante cinco años estuvieron viviendo juntos y en el mes de enero del año dos mil uno la ahora demandada, abandonó el domicilio llevándose al menor JOSE GARDUÑO CARBAJAL. 6.- En el mes de julio del año dos mil cuatro, la demandada entregó al menor al señor JOSE GARDUÑO CARVAJAL, para que se hiciera cargo de su guardia y custodia, debido a que ella se encontraba viviendo con otra persona, además de que tiene la enfermedad conocida como miastenia gravis, 7.- A partir del mes de julio del año dos mil cuatro el señor JOSE GARDUÑO CARVAJAL, es quien se ha hecho responsable de la patria potestad, guarda, custodia y alimentos del menor. 8.- Desde el mes de enero del año dos mil uno el señor JOSE GARDUÑO CARVAJAL, y la señora GLORIA CARBAJAL AVILA, viven separados y el señor ya no desea hacer vida común con la demandada, por lo que demanda en esta vía y forma el Divorcio Necesario. Por ende se ordena publicar el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, y se le emplaza para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, practicándose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín que se publique en la tabla de este Juzgado, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado. Dado en Temascaltepec, México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo veintisiete de agosto de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3822.-25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1056/2011, relativo al Juicio de reducción de pensión alimenticia promovido por EDUARDO CASTAÑEDA NUÑEZ, en contra de SONIA LIZBETH GARCIA SOLIS, en el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del diecisiete de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no señalar, las posteriores y aún las personales se le harán en términos de las no personales, y con el apercibimiento que de no hacerlo así el Juicio se seguirá en su

rebeldía. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A. La reducción de la pensión alimenticia a favor de mis menores hijos REBECA y SAUL ambos de apellidos CASTAÑEDA GARCIA de forma proporcional y equitativa..., B. Tenerme por cumplida la obligación alimentaria a favor de sus menores hijos,... C. El pago de gastos y costas... HECHOS. I. En fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro la señora SONIA LIZBETH GARCIA SOLIS y el suscrito iniciamos procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento, exhibiendo al mismo convenio,... II. En fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, el Juez Tercero de lo Familiar, dictó sentencia definitiva,... donde quedó señalado en el segundo resolutivo la aprobación del convenio presentado por los promoventes,... III. ... IV. Dicha pensión decretada es notoriamente desproporcionada con respecto a mi capacidad económica y a las necesidades de los acreedores alimentarios,... V. Así pues, en tanto a mi percepción líquida mensual por concepto de salario asciende a la cantidad de \$2,102.00,... VI. Actualmente mis egresos son los siguientes: ...pagaré de fecha uno de septiembre de dos mil doce, por la cantidad de \$28,000.00,... pagaré de fecha once de septiembre de dos mil doce, por la cantidad de \$12,000.00,... VII. Por concepto de comida y otros gastos, un egreso mensual de \$900.00,... VIII. La suma de dichas cantidades arrojan un egreso total de: \$40,000.00,... sólo deja un remanente de la cantidad de \$1,202.00, dicha cantidad viene siendo notoriamente inferior a la cantidad de \$4,000.00 que asciende a la pensión alimenticia, así como los gastos escolares,... IX. Para acreditar que me encuentro al corriente del pago de pensión alimenticia en fecha siete de febrero de dos mil cinco se depósito en la cuenta de la señora SONIA LIZBETH GARCIA SOLIS la cantidad de \$48,000.00,... X. en fecha dieciocho de agosto de dos mil diez, la señora SONIA LIZBETH GARCIA SOLIS confesó haber recibido la cantidad de \$206,000.00,... XI. Así mismo se suma a lo anteriormente señalado en el punto anterior, la exhibición de las fichas de depósito,... XII. Inclusive de buena fe el suscrito convenció a sus padres de que se aperturara un seguro de automóvil para mis menores hijos,... XIII. A la fecha la señora SONIA LIZBETH GARCIA SOLIS ha recibido como pago de la pensión alimenticia la cantidad de \$476,094.46.... Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de México, dado en Naucalpan de Juárez, México, el cinco de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1090-A1.-25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA TERESA y JUAN ALBERTO ambos de apellidos GARCIA GODINEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de agosto del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 574/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción de obra nueva, promovido por DIEGO TORRES MENDOZA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A).- La demolición o modificación de la construcción de la obra nueva realizada en el inmueble ubicado en calle Chiapanecas, número oficial 390, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en razón de que perjudica y afecta mis posesiones. B).- La restitución de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la construcción de la obra nueva. C).- La suspensión de obra nueva en razón de que perjudica mis posesiones, del pago de la cantidad de \$205,105.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS), por concepto del valor de los daños causados en la construcción del suscrito por la realización de la obra nueva de la parte demandada o la que se determine a juicio de peritos. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en los

hechos de su demanda, que es propietario y poseedor del inmueble identificado como lote 27, manzana 108, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez en esta Ciudad, identificado con el número oficial 392, calle Chiapanecas, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con lote 26, al sur: 17 metros con lote 28, al oriente: 9 metros con calle Chiapanecas, al poniente: 9 metros con lote 2, en el que construyó su casa habitación de dos niveles hace veinte años aproximadamente, que dicho inmueble y el de los demandados esto es lote 28, manzana 108, número oficial 390, ubicado en calle Chiapanecas, número 390, Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, se encuentran del terreno de la zona III del Valle de México, terreno lacustre caracterizado por sus suelos de arcilla altamente comprensibles, separados por capas arenosas deformables, con una resistencia de 1.5 toneladas por metro cuadrado, recomendada para construcciones de uno o dos niveles sin peso exagerado. El edificio de los demandados es de cinco niveles, que por sus características es una obra de impacto significativo, además de no haber cumplido con las normas establecidas en el Reglamento de construcción y uso de suelo permitido para esa región, ni se tomaron las medidas necesarias de diseño y construcción, y como consecuencia ha venido ocasionando daños a la construcción propiedad del accionante y pudiendo ser ruina total para el caso de que persista la causa que origina su deterioro, o se repare de manera inmediata, pues presenta daños graves que ponen en riesgo la seguridad de las personas que lo habitan, propiciados por la construcción de los demandados, que los daños que presenta son asentamientos, desnivelaciones, cuarteaduras en muros, levantamientos de recubrimientos en pisos fisuras en azoteas, daños en fachada y en ambas plantas de su inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 29 veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 de julio de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

3809.-25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**CARLOS DE GANTE ENRIQUEZ.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que la señora LIDIA CASTRO SANCHEZ, y bajo el expediente número 734/12, promueve Procedimiento Especial Divorcio Incausado, por medio del cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une con el señor CARLOS DE GANTE ENRIQUEZ matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. El Juez por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil doce, se admitió la demanda y por auto de fecha seis de septiembre, se ordenó su notificación por edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación, los cuales se publicarán por tres veces de

siete en siete días, y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los siete días de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de septiembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

3819.-25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE JESUS SERVIN MALDONADO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 03 tres de agosto del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 1002/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARIA DEL ROSARIO CALDERON SAUCEDO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva a mi favor respecto del bien inmueble ubicado físicamente en calle Granito de Sal, número 130 ciento treinta e identificado como lote de terreno 36 treinta y seis, de la manzana 21 veintiuno-"A" de la Colonia anteriormente conocida como Ampliación Evolución y conocida actualmente como Colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 35, al sur: 16.80 metros con lote 37, al oriente: 9.00 metros con calle Granito de Sal y al poniente: 9.00 metros con lote 11, con una superficie total de 151.20 metros cuadrados. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia para el caso de que mi demandada se oponga temerariamente a la prestación que le reclamo. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta en su demanda que la causa generadora de su posesión lo fue el contrato de compraventa privado de fecha 11 de octubre de 1992 que celebró con la señora MARIA DE JESUS SERVIN MALDONADO en la cantidad de \$60,000.00 SESENTA MIL PESOS, suma que fue pagada y entregada en efectivo a dicha persona en el día antes citado, poniéndola en posesión en esa fecha y que desde entonces lo ha poseído en materia pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietario. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 de agosto de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

588-B1.-25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. y EUGENIO YESCAS GARCIA:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce, dictado en el expediente número 431/12, relativo al Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA HERNANDEZ en contra de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. y EUGENIO YESCAS GARCIA, se hace de su conocimiento que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escrituración pública de compra venta, ante Notario Público, al C. MIGUEL ANGEL GARCIA HERNANDEZ, como único y absoluto propietario del lote de terreno número 28, manzana C-1, número 114, de la calle Pipila, Colonia Loma Bonita de esta Ciudad, inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 232, volumen 73, libro 1º, sección 1ª, de fecha 13 de septiembre de 1977, con superficie total de 200.00 metros cuadrados, aclarando que única y exclusivamente el 50% de dicho inmueble me encuentro poseyendo y soy propietario, es decir el lado norte ya que dicho inmueble esta subdividido en dos partes. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 24 de junio de 1998, celebré contrato privado de compra venta con el vendedor EUGENIO YESCAS GARCIA, respecto del lote de terreno número 28, manzana C-1, número 114, de la calle Pipila, Colonia Loma Bonita de esta Ciudad. Como se desprende del contrato privado de compra venta, que celebramos el actor y demandado, en la Cláusula Cuarta, la parte vendedora me entrego única y exclusivamente el contrato original que le expidió a su favor FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A, así como el recibo número 68882, donde se demuestra que el inmueble esta pagado en su totalidad. De igual manera y en base al contrato privado de compra venta el inmueble ya antes citado tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 27; al sur: 20.00 metros con lote 29; al oriente: 10.10 metros con calle Pipila; al poniente: 10.10 metros con lote 10, con una superficie total de 200 metros cuadrados. Por ende la parte que el suscrito compro y es propietario tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 27; al sur: 20.00 metros con mismo lote 28 y/o (lote 29); al oriente: 5.00 metros con calle Pipila; al poniente: 5.00 metros con lote 10, con una superficie total de 100 metros cuadrados. Y que obviamente es el lado norte que me vendió el codemandado EUGENIO YESCAS GARCIA, al suscrito, tal y como se comprueba con el contrato privado de compra venta. Ignorándose sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de agosto de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

590-B1.-25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A DANIEL ALBERTO CONTRERAS HUERTA y PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A, DE C.V.

LIC. JOSE LUIS VASQUEZ CASTREJON, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de IRMA DIAZ PEREZ, demanda en el expediente 554/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido) en contra de HILARIO HERNANDEZ FRANCO, DANIEL ALBERTO CONTRERAS HUERTA y PROMOTORA ZODIACO S.A. DE C.V., la nulidad de juicio concluido del expediente 250/07, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, en el cual se declara propietario al demandado HILARIO HERNANDEZ FRANCO, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número Cincuenta y Dos (52), manzana Doscientos Ocho (208), Prados del Sur del Fraccionamiento Unidad San José María Morelos y Pavón Tercera Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento ochenta y ocho metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 metros con Avenida Prados Sur; al sur: 08.00 metros con linderos; al oriente: 23.50 metros con lote 53; al poniente: 23.50 metros con lote 51, la cancelación de la inscripción del título de propiedad en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México bajo la partida doscientos cincuenta y ocho (258), volumen Seiscientos Cincuenta y Uno (651), Libro Primero, Sección Primera de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil ocho (2008), la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de la ejecución de los actos nulos, la cancelación del nombre del citado demandado ante la Tesorería Municipal de Tultitlán, México, el pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que su representada con fecha doce (12) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992) adquirió el inmueble ubicado en lote de terreno número Cincuenta y Dos (52), manzana Doscientos Ocho (208) del fraccionamiento tipo popular denominado Tercera Sección José María Morelos y Pavón, Prados de Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, por lo tanto el juicio de usucapión promovido por el demandado HILARIO HERNANDEZ FRANCO es completamente nulo por ser fraudulento inclusive la sentencia que lo declaro propietario y que ahora es su título de propiedad, porque lo obtuvo mediante declaraciones falsas, aportando pruebas falsas con el fin de engañar a la autoridad judicial y obtener como resultado una sentencia nula, porque los datos de identificación del predio aportados en el juicio son falsos y erróneos y no coinciden con los auténticos, que si están contenidos de manera correcta en los documentos que presenta con este escrito mi representada, por lo que esa usucapión fue realizada con la intención de apoderarse de un inmueble que no le pertenece. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados DANIEL ALBERTO CONTRERAS HUERTA y PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO S.A. DE C.V., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

3807.-25 septiembre, 4 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANA LUISA TAPIA MATA, por su propio derecho, bajo el expediente número 806/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en privada de Avenida Cuauhtémoc, sin número, Barrio San José, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.45 metros con Mauro Angel Cruz Galván; al sur: 19.60 metros con Ignacia Pineda, al oriente: 45.55 metros con Miguel Angel Villeda Alvarado y Mireya García Castillo, al poniente: 49.40 metros con calle privada y Román Cruz Cruz, teniendo una superficie de: 1,085.44 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.
1127-A1.-1 y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

YAN CARLOS SILVA CERVANTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 306/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Amargura Poniente, actualmente número 321, antes 325 (trescientos veinticinco), en el Barrio San Juan Atenanco, Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.57 metros con calle, al sur: 34.53 metros con predio particular, al oriente: 36.00 metros con María de la Luz Luna Isojo, al poniente: 33.59 metros con María Aradith Navarrete Magaña y Valeria Navarrete Magaña, teniendo una superficie de: 1,200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte (20) de septiembre de dos mil doce (2012). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.
1127-A1.-1 y 4 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 542/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Información de Dominio), promovido por OSCAR HERNANDEZ MIRANDA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en la calle de Francisco I. Madero número 22, interior 9 en San Lorenzo Tepaltitlán, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 metros con pasillo vecinal, al sur: 10.50 metros con Petra Escandón, al oriente: 10.78 metros con

José Romero Orozco, y al poniente: 10.69 metros con Mario Hernández Miranda. Con una superficie de 112.70 metros cuadrados. Haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publiquense los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de septiembre del año dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3897.-1 y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1126/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial-información de dominio, promovido por ISELA VERDIN REYES, respecto del inmueble ubicado en calle cerrada sin nombre, Colonia Zaragoza, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.00 metros y linda con cerrada, al sur: en 21.00 metros y linda con Dora Leticia Rosas Márquez, al oriente: en 17.25 metros y linda con Dora Leticia Rosa Márquez, al poniente: en 15.50 metros y linda con cerrada. Superficie total: 360.00 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1127-A1.-1 y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RODOLFO PIMENTEL ZAVALA, promueve ante este Juzgado en el expediente 810/2012, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, sin número Santa María Huecatitla, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 10.00 metros con el señor Leobardo Ramírez Salgado, actualmente Cristina Chávez García, al sur: en 10.00 metros con Avenida Hidalgo, al oriente: en 30.00 metros con calle, al poniente: en 30.00 metros con la señora Rosa María Guzmán García. Superficie: 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de cinco de septiembre de dos mil doce.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

1127-A1.-1 y 4 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 213/2008.

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha siete de septiembre del dos mil doce, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por POLIOLES, S.A. DE C.V., en contra de PROMOCIONES Y ASESORIAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., ERNESTO BARROSO ROSELL y MANUEL FRANCISCO GUZMAN SAENZ, expediente número 213/2008, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: "en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día siete de septiembre del año dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y en este acto comparece la parte actora,...., enseguida el C. Juez declara abierta la audiencia,...., el C. Juez acuerda, como lo solicita la parte actora por voz de su endosatario en procuración, se saca en segunda almoneda el inmueble antes mencionado y con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con rebaja del diez por ciento de descuento siendo la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS por lo que se saca a remate en la cantidad de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS y se señalan las diez horas del día veintitrés de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiéndose publicar los edictos como esta ordenado en autos, con lo que concluyó la presente audiencia siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos del día en que se actúa, firmando en ella los comparecientes, en unión del C. Juez y la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-", y "México, Distrito Federal, a cinco de enero del año dos mil doce.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora,...., como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se saca a pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, en...., para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, sirviendo como postura legal... las dos terceras partes de la cantidad de (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en calle Atrio del Hechizo número 13, Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-".

Inmueble materia del remate: el identificado en el certificado de gravamen, como casa 13, de la calle Atrio del Hechizo, lote 13, de Bosques Esmeralda, condominio en régimen de propiedad en Condominio Oviedo, manzana 4, del Fraccionamiento Rancho Esmeralda, conocido también como Bosque Esmeralda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, inmueble que también se identifica en la escritura como la casa marcada con el número oficial 13 de la calle Atrio del Hechizo y lote de terreno sobre el cual está construida que es el lote número 13, perteneciente al régimen de propiedad condominio denominado "Oviedo", constituido sobre el lote número 2, de la manzana número 4, del Fraccionamiento Rancho La Estadía, conocido comercialmente como Bosque Esmeralda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-México, D.F., a 12 de septiembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Péres.-Rúbrica.

3871.-28 septiembre, 4 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de ROMERO CALZADA MARIO, expediente número 1227/2009, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día dieciséis de octubre del año dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda respecto del bien embargado consistente en la casa ubicada en la Calzada Tultepec s/n (actualmente No. 141), Barrio San Nicolás, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,438,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo único y siendo postura legal aquella que cubra la totalidad de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado de esa Entidad, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de la Entidad.-México, D.F., a 30 de agosto del 2012.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica. 1111-A1.-28 septiembre, 4 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1191/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio promovido por MARIA JETZABELT GABRIELA CAMACHO VILLANUEVA; respecto de el inmueble ubicado en el Municipio de camino a Calimaya, sin número Colonia La Loma, Mexicaltzingo, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.80 colindando con vereda de las Borregas; al sur: 22.22 colindando con camino a Calimaya; al oriente: 129.10 colindando con Enrique Alazañez y José Alazañez Linas, y al poniente: 145.33 colindando con diversa propiedad de María Jetzabelt Gabriela Camacho Villanueva. La Jueza Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre del dos mil doce.-Se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

3903.-1 y 4 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 471/12, promovido por AGUSTIN MARTINEZ FLORES, por su propio derecho, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: camino a Calimaya s/n-202, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 99.45 mts. con Aguilar Castro Miguel, al sur: en cuatro líneas 69.26 mts. 25.44 mts. 35.82 mts. y 4.91 mts. con zanja o barranca, al oriente: 146.75 mts. con Arriaga Bastida Antolín y camino al Llano, al poniente: 124.12 mts. con camino a Calimaya, con una superficie aproximada de: 16,323.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.- Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 11/09/2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

3898.-1 y 4 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 10/2009-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO OSCAR EDUARDO SUPERANO CORONADO, en su carácter de endosatario en procuración del señor ISRAEL MORON REYES, en contra de DORA ROCIO TACUBA GONZALEZ, por auto de fecha 4 cuatro de septiembre del 2012 dos mil doce se señalaron las diez horas del día doce de octubre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en autos: vivienda multifamiliar, sujeta a régimen de propiedad en condominio, construida en el lote Treinta y Nueve, manzana Tres, del conjunto urbano de Interés Social Los Sauces, con una superficie de cincuenta metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito tercero en discordia, únicamente por lo que hace al cincuenta por ciento de los derechos de la copropietaria por lo que por este conducto se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal de tal manera que por ningún motivo mediará menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, mismos que se expiden a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil doce.- Doy fe.-Validación: 4 cuatro de septiembre de 2012 dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

3840.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 78/44/2012, EL C. BERNARDO ENRIQUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro; Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: en dos líneas, una de 69.27 metros y la otra de 69.00 metros con Escuela Normal; al sur: 48.20 metros con Aniceto Flores Valdez; al sureste: 60.60 metros colinda con Escuela Normal; al poniente: 187.10 metros colinda con camino vecinal; y al noroeste: 14.30 metros colinda con camino vecinal. Con superficie aproximada: 8,589.64 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 03 de septiembre de 2012.-Rúbrica.

3896.-1, 4 y 9 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 75/121/2011, LA C. MARGARITA TOVAR VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número específico de identificación, Barrio San Miguel, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con Sr. Alberto Ramírez Galván; al sur: en 10.00 metros con calle sin nombre; al oriente: en 29.07 metros con Sr. Leonardo Alvarado Velásquez; al poniente: en 28.93 metros con Sr. Antonio Arrollo Guzmán. Superficie aproximada de: 290.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 20 de septiembre del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1103-A1.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Exp. 8466/192/2010, C. ARCADIO ENRIQUEZ PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4, manzana sin número de la calle 22, de la Colonia Benito Juárez Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 11.30 m con propiedad particular; al sur: 11.00 m con Primera privada de calle 22; al oriente: 16.00 m con propiedad particular; al poniente: 16.00 m con calle 22. Superficie aproximada de: 176.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 64/63/2012, LA C. PILAR PALACIOS PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma sin número; Colonia Centro; Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma mide y linda; al norte: primera línea: 12.90 metros colinda con Pilar Palacios Padilla; la segunda línea: 28.54 metros colinda con Tomasa Montes e Hijos; al sur: primera línea: 40.00 metros colinda con Pilar Palacios Padilla; segunda línea: 2.50 metros colinda con Francisca Ortega de Maíz; al oriente: primera línea: 1.51 metros colinda con calle Reforma; segunda línea: 20.00 metros colinda con calle Reforma; al poniente: 20.75 metros colinda con Elvira Cejudo. Con una superficie aproximada de: 102.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de agosto de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 60/59/2012, EL C. RAMOS CASTAÑEDA ESCUTIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Av. Lerma N° 304, Barrio de San Isidro; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda; al norte: 06.10 metros colinda con el C. Francisco Leal; al sur: 06.10 metros colinda con zanja y Avenida Lerma, Barrio San Isidro en San Mateo Atenco, México; al oriente: 12.20 metros colinda con Adalberto Peralta Romero; al poniente: 12.20 metros colinda con José Guzmán Pichardo. Con una superficie aproximada de: 74.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de agosto de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 2669/36/2011, PROSPERO POPOCA DE LA PAZ, ROSA MENDOZA DE POPOCA, promueven inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en el poblado de Real de Arriba del Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con camino actual a San Andrés de los Gama; al sur: 19.00 metros con Trinidad Reyes; al oriente: 28.00 metros con el Río y al poniente: 26.00 metros con Trinidad Reyes. Con una superficie aproximada de: 700.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Temascaltepec, México; a 29 de noviembre del 2011.- C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 74-68/2012, EL C. SABINO GRANADA CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: norte: 13.90 y 2.70 metros con Benjamín López y Víctor M. García Martínez, sur: 11.65 metros con una carretera, oriente: 14.60 metros con señora Natividad García Vega, poniente: 7.20 y 9.30 metros con Víctor Manuel García Martínez. Superficie: 196.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Jilotepec, México; a 8 de mayo de 2012.- C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 106/30/2012, ANDRES ALCANTARA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Ignacio Allende y calle Aldama de esta Cabecera Municipal, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 15.22 mts. con calle Aldama, al sur: en 20.15 mts. con Galo Alcántara Cruz, al oriente: mide por un lado 10.30 mts. otro lado mide 7.61 mts. con otro

lado mide 8.64 mts. y colinda con Galo Alcántara Cruz, al poniente: en 18.71 mts. con Fernando Valencia, con una superficie de 379.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.- El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 22 de agosto del 2012.-El C. Registrador de la Propiedad; Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Expediente 06/05/2012, FIDEL REYES SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en la calle Lic. Benito Juárez, sin número en Chalchihuapan, Municipio y Distrito de Tenancingo; que mide y linda: al norte: 8.10 mts. con Caritina Bernal Ramírez, al sur: 8.10 mts. con calle principal Benito Juárez, al oriente: 6.78 mts. con Carlos Díaz y al poniente: 6.78 mts. con calle privada con acceso al mismo 3.76 mts. Superficie de 54.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a los veintisiete días del mes de abril de 2012.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 110/32/2012, ADELAIDA TORRIJOS NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Francisco Shaxni, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 9.05 mts. con la calle la Palma, al sur: en 9.10 mts. con calle que va al Auditorio, al oriente: en 11.70 mts. con Francisco González Ruiz, al poniente: en 11.97 mts. con Maximiliano García Nava, con una superficie de 107.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 22 de agosto del 2012.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Expediente 290/75/2011, ROMAN HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano ubicado en la Colonia La Barranca, Municipio de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: norte: 19.00 mts. con Laura Hernández Iniesta, para sus hijos Pablo Hermil y Daniel Pedroza H., al sur: 19.00 mts. con Maximina Solís Flores, al oriente: 5.45 mts. con Escuela Primaria Generalísimo Morelos,

al poniente: 5.35 mts. con calle. Superficie aproximada de: 102.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los diez días del mes de agosto de 2012.—El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 168/49/2012, ALBERTO TORRES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Calvario", ubicado en el pueblo de Tecámac, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros linda con calle El Calvario, al sur: 11.05 metros y linda con Bartolo Torres, al oriente: 10.55 metros linda con callejón privado, al poniente: 8.28 metros linda con la señora Dolores Maqueda. Con una superficie de: 110.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de agosto del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Expediente No. 188/59/2012, CLAUDIA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en la calle Aldama, esquina calle Allende, Colonia La Palma, sin número en el poblado de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 metros colinda con calle Aldama; al sur: 29.00 metros colinda con propiedad privada, al oriente: 33.00 metros con propiedad privada, al poniente: 33.00 metros colinda con calle Allende. Con una superficie de 957.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 3 de septiembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Expediente No. 6/4/2012, JOAQUIN RICARDO CASTILLA Y MOLINA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Yancuicali", ubicado en calle José María Morelos y Pavón sin número Bo. Axapusco Cabecera Municipal, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Joaquín Ricardo Castilla y Molina; al sur: 20.00 m con Sergio Ramírez Rodríguez; al oriente: 10.00 m con calle José Ma. Morelos y Pavón, al poniente: 10.00 m con Teodora Ramírez Márquez; con una superficie de 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de agosto del 2012.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 38/37/2012, LA C. DIANA PICHARDO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Martín Chimaltecatl; Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 13.07 metros colinda con Rosa María Aguilar; al sur: 13.36 metros colinda con Leobardo Morales Aguilar; al oriente: 29.23 metros colinda con Sr. Trinidad Peña; al poniente: 29.35 metros colinda con Sr. Cruz Uribe. Con una superficie aproximada de: 353.52 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de agosto de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 3161/1149/11, C. OMAR ANGUIANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benjamín Gil sin número del predio denominado Los Paredones en el poblado de Guadalupe Victoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.80 m con Juan Sánchez Frago, al sur: 21.00 m con Angela Sánchez Frago, al oriente: 8.70 m con calle Benjamín Gil, al poniente: 8.77 m con Edmundo Sánchez Díaz. Superficie aproximada de 173.83 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 3376/1/2012, C. SILVERIO ELIAS MALDONADO AMBRIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Zacatla que se encuentra ubicado en el pueblo de Santa Cruz Venta de Carpio del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.51 m con Avenida Veracruz, al sur: 11.25 m con Claudio Silverio Maldonado Pérez, al oriente: 16.66 m con Guadalupe Maldonado Yedra, al poniente: 14.21 m con Erwin Nino Maldonado Pérez. Superficie aproximada de 181.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 11394/298/10, C. MARTHA PATRICIA CASTILLERO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Majada lote sin número de la manzana sin número de la calle Santa Cruz, de la Colonia Papas en Santa María Chiconautla del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con familia Salazar, al sur: 10.00 m con Hilario Rojas Hernández, al oriente: 13.10 m con calle Santa Cruz, al poniente: 13.10 m con Pablo Báez Fragoso. Superficie aproximada de 131.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 2317/409/11, C. JAVIER ENRIQUEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado El Capulín, el cual se encuentra ubicado en la calle Quetzalcóatl número 4 pueblo de San Pedro Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.70 m con cerrada Tezozomoc, al sur: 13.70 m con José Santos Morales Armas, al oriente: 06.87 m con Daniel Rivera de la Rosa, al poniente: 6.60 m con calle Quetzalcóatl. Superficie aproximada de 92.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 2316/408/11, C. JAVIER ENRIQUEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado El Capulín, el cual se encuentra ubicado en la calle Quetzalcóatl número 5 pueblo de San Pedro Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.70 m con Andrea Verónica Trejo Cruz, al sur: 13.70 m con Jesús Alfredo Trejo Cruz, al oriente: 7.00 m con Daniel Rivera de la Rosa, al poniente: 7.00 m con calle Quetzalcóatl. Superficie aproximada de 95.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 2315/407/2011, C. JAVIER ENRIQUEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado El Capulín el cual se encuentra ubicado en la calle Quetzalcóatl número 6 pueblo de San Pedro Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.70 m con José Santos Morales Armas, al sur: 13.70 m con Liboria Trejo Cruz, al oriente: 7.00 m con Daniel Rivera de la Rosa, al poniente: 7.00 m con calle Quetzalcóatl. Superficie aproximada de 95.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 2314/406/11, C. JAVIER ENRIQUEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado El Capulín el cual se encuentra ubicado en la calle Quetzalcóatl número 7 pueblo de San Pedro Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.70 m con Jesús Alfredo Trejo Cruz, al sur: 13.70 m con Javier Enríquez Trejo, al oriente: 7.00 m con Daniel Rivera de la Rosa, al poniente: 7.00 m con calle Quetzalcóatl. Superficie aproximada de 95.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 2313/405/11, C. JAVIER ENRIQUEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado El Capulín el cual se encuentra ubicado en la calle Quetzalcóatl número 22 pueblo de San Pedro Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m con Jorge Mejía Rosales, al sur: 11.00 m con Javier Enríquez Trejo, al oriente: 05.83 m con Gustavo López Sánchez, al poniente: 05.83 m con calle Quetzalcóatl. Superficie aproximada de 64.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 2312/404/11, C. JAVIER ENRIQUEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado El Capulín el cual se encuentra ubicado en la calle Quetzalcóatl número 24 pueblo de San Pedro Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m con Javier Enríquez Trejo, al sur: 11.00 m con Javier Enríquez Trejo, al oriente: 05.83 m con Gustavo López Sánchez, al poniente: 05.83 m con calle Quetzalcóatl. Superficie aproximada de 64.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 2311/403/11, C. JAVIER ENRIQUEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento

denominado El Capulín el cual se encuentra ubicado en la calle Quetzalcóatl número 25 pueblo de San Pedro Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m con Javier Enríquez Trejo, al sur: 11.00 m con Humberto Reyes Martínez, al oriente: 05.83 m con Gustavo López Sánchez, al poniente: 05.83 m con calle Quetzalcóatl. Superficie aproximada de 64.13 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

Exp. 3160/1150/2011, C. MARYCRUZ LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Zorrillo ubicado en la calle Mandarinas Colonia Guadalupe Victoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 15.00 m con Pedro Durán; al sur: 15.00 m con propiedad particular; al oriente: 8.00 m con calle Mandarinas; al poniente: 8.00 m con propiedad particular. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 3198/1154/11, C. JORGE GARCIA SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Palma carretera México Pachuca en Santo Tomás Chiconautla del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 19.46 m con Alfonso Díaz Sandoval; al sur: 3.58 m., 18.68 m. y 14.07 m con Félix García Sandoval; al oriente: 10.07 m con carretera México Pachuca; al poniente: 9.12 m con Alfonso Díaz Sandoval. Superficie aproximada de: 217.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 3199/1155/2011, C. FELIX GARCIA SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Palma, en Santo Tomás Chiconautla, en la carretera México Pachuca del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 3.58, 18.68 y 4.07 m con Jorge García Sandoval; al sur: 35.87 m con Salvador Bolaños Hdez. y María Ofelia Bolaños Hernández; al oriente: 15.68 m con carretera México Pachuca; al poniente: 15.90 m con Alfonso Díaz Sandoval. Superficie aproximada de: 417.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 2309/401/11, PRIMO SANCHEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado El Capulín el cual se encuentra ubicado en la calle Aztecas número 19 del pueblo de San Pedro Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 18.90 m con Gustavo López Sánchez; al sur: 7.80 m con calle Aztecas; al oriente: 20.13 m con calle Quetzalcóatl; al poniente: 23.16 m con Avenida Las Torres. Superficie aproximada de: 269.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 3193/1153/11, VERONICA ENYANCHE DE HILARIO y MARIA DE JESUS ENYANCHE DE H., promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento de calidad Eriazo situado en el lugar de su vecindad privada de Andrés Molina número 184, lote 4, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 17.00 m con Aparicio Villafan Gpe.; al sur: 17.00 m con Reyes Dolores; al oriente: 10.00 m con privada Andrés Molina; al poniente: 10.00 m con Clemente Mendieta. Superficie aproximada de: 170.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 2623/679/11, C. RAMIRO GUERRERO MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado San Isidro que es de forma regular y se encuentra ubicado en el pueblo de Guadalupe Victoria del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 32.50 m con propiedad privada; al sur: 32.26 m con propiedad privada; al oriente: 68.9 m con calle de acceso; al poniente: 67.68 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 2,196.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

Exp. 2478/606/2011, MARIA LORETO NATIVIDAD FRAGOSO MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Azarcoco, lote de terreno sin número ubicado en la calle Independencia del pueblo de Santa María Chiconautla del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 28.17 m con

Ma. de la Luz Mercado Jiménez; al sur: 24.14 m con Manuel Fragoso; al oriente: 11.20 m con calle Independencia; al poniente: 9.57 m con Flavio Fragoso. Superficie aproximada de: 274.52 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de febrero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
3851.-26 septiembre, 1 y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 55,140, de fecha 11 de septiembre del 2012, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DONATO GONZALEZ PEREZ, a solicitud de la señora CRUZ MARGARITA ROJAS ZAMORA, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores LISBET, IVONNE, AARON, OMAR e ISEL, todos de apellidos GONZALEZ ROJAS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 14 de septiembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

1096-A1.-25 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 40,200 del volumen 743, de fecha 31 de agosto del año 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION"** a bienes de la señora MARIA CRUZ BASILIO HERNANDEZ QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE CRUZ BASILIO HERNANDEZ, que formalizaron los señores CARLOS LOPEZ BASILIO y CESAR LOPEZ BASILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CESAR LOPEZ BACILIO en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de Nacimiento y Defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de septiembre de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

587-B1.-25 septiembre y 4 octubre.



Mercadotecnia Experiencial en Centros Comerciales

A quien corresponda:

Se hace saber al público en general que por escritura pública N. 22423 de fecha del día 5 de septiembre de 2012, formalizada ante el Corredor Público N. 1 del Estado de México, Gustavo M. Gámez Imaz, se hizo constar la formalización a la asamblea general de accionistas, siendo entre otras la orden del día el acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad mercantil denominada Match Marketing Servicios de Mercadotecnia S. de R.L. de C.V., informando a quien corresponda y que tenga derecho alguno para oponerse y/o constituirse en el domicilio ubicado en:

Acueducto de Chapultepec N. 16 Col. Paseos del Bosque Naucalpan Estado de México.

Haciendo valer sus derechos si a si corresponde a derecho.

Atentamente

Karem González Sánchez
 Delegada Especial y Liquidadora
 (Rúbrica).

1105-A1.-27 septiembre y 4 octubre.



AEROPLEX, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 24 DE JULIO DE 2012

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL SOCIAL 50,004
	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES - 50,004
	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO 0
	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE 0
TOTALACTIVO 0	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 0
La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles	
Tlalnepantla, Estado de México, 24 de julio de 2012.	
Mario Mauser Emus Liquidador (Rúbrica).	

1086-A1.-24 septiembre, 4 y 15 octubre.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JESUS ELIAS OLVERA SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 197 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 34135.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública Número 16,514 de fecha 05 de abril de 1972, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número 2 del Distrito de Tlalnepantla.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO"**, COMPARECEN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUNBERGER Y DON JUAN AJA GOMEZ EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", SOCIEDAD ANONIMA. DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1968, PUBLICADA EN GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO NUMERO 30, TOMO 106 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1968. QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACION DE LA SECCION JARDIN DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN LOS TERMINOS DEL PLANO Y DE LA RELACION AGREGADOS AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA, EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y AREAS DE DONACION DE LA SECCION JARDIN. LA REPOSICION DE PARTIDA SOLICITADA ES RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 96, DE LA MANZANA 256, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO DE LA SECCION JARDIN, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 141.44 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN 07.00 METROS CON BOULEVARD DE LAS ROSAS; AL SUR EN 07.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE EN 20.20 METROS CON LOTE 95 Y AL PONIENTE EN 20.21 METROS CON LOTE 97.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de Septiembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.